



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-01398 00

Encontrándose la anterior demanda al Despacho para su calificación, se advierte sobre la falta de competencia por el factor de la cuantía, en virtud de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 25 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estatuido en el numeral 1° del artículo 26 *ibídem*.

Lo anterior atendiendo a la sumatoria de las pretensiones elevadas por la apoderada de la parte demandante al tiempo de presentación de la demanda, cuyo valor asciende a la suma de \$150.000.000,00 por concepto de capital, e intereses moratorios causados desde el 22 de julio de 2022, que a la fecha de presentación de la demanda, esto es, al 16 de diciembre de 2022 corresponden a la suma de \$55.249.516,64 M/cte, para un total de **\$205.249.516,64 M/cte**, circunstancia que denota, que el presente asunto sobrepasa los 150 SMMLV a los que está autorizado avocar conocimiento esta dependencia judicial.

Corolario de lo anterior, esta repartición judicial carece de competencia por factor cuantía para su conocimiento, en consecuencia, se dispone:

- 1°. RECHAZAR** la demanda en razón del factor cuantía.
- 2°. ORDENAR** su remisión a la Oficina de Reparto de los Juzgados Civiles del Circuito.
- 3°. DESANOTAR y dejar** las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIRMA ELECTRONICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **01** del **18 DE ENERO DE 2023**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **438219b04bd20db6c1ebf38b5e8ffd5983a013de5c4e7047978e89e5edd2a92a**

Documento generado en 17/01/2023 07:44:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>